



002219

ANGOL  
DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°2442 de fecha 02 de octubre de 2023, aprueba, "MODIFICASE PARCIALMENTE CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Modificación Parcialmente por la Resolución Exenta N°2442 de fecha 02 de octubre de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva Resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual puede ser exenta o afecta.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, "MODIFICASE PARCIALMENTE CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, asigna para el año 2023, la suma anual y única de \$15.589.280.- (quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos). Se determina que la primera cuota equivale a \$10.912.496.- (diez millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido \$9.602.040.- (nueve millones seiscientos dos mil cuarenta pesos), de acuerdo a Resolución Exenta N°3072 de 30 de diciembre de 2022 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso \$1.310.456.- (un millón trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivale a \$4.676.784.- (cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en la cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo, dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

Municipal, para los fines del caso. -



JENN/AEUM/JQD/MSA/GAF/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/CMC/MBO/AMV/PVV  
Nº 388.- 27.09.2023

Mun  
Angol

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2442

ANGOL, 02 OCT 2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 87 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Sembrando Sonrisas.
- 2.- Resolución Exenta N° 226 de fecha 17 de febrero de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 87 de fecha 02 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Sembrando Sonrisas.
- 3.- Resolución Exenta N° 1298 de fecha 03 de junio de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte aprueba "Convenio Programa Sembrando Sonrisas", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 3072 de 30 de diciembre de 2022, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1298 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "Convenio Programa Sembrando Sonrisas".
- 6.- Resolución Exenta N° 79 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Sembrando Sonrisas.
- 7.- En consideración al convenio "Programa Programa Sembrando Sonrisas", aprobado por la Resolución Exenta N° 1298 de fecha 03 de junio de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Prov-8616

1. MODIFICASE PARCIALMENTE Resolución Exenta N° 1298 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:

- a) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2023, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 3072 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Sembrando Sonrisas, año 2023, asigno la suma total de \$13.717.200.- (trece millones setecientos diecisiete mil doscientos pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 79 de fecha 03 de febrero de 2023, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Sembrando Sonrisas, año 2023, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de \$1.872.080.- (un millón ochocientos setenta y dos mil ochenta pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$15.589.280.- (quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos).
- b) **REEMPLAZACE CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2023.  
Por otra parte, se incorpora párrafo de plan de gasto, en cuanto a la solicitud de documento, plazos y condiciones.
- c) **REEMPLAZACE CLAUSULA DECIMA PRIMERA**, por el cambio de vigencia del convenio, estableciéndolo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

ALCALDE MUNICIPAL  
Departamento de Salud  
MUNICIPAL

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1298 de fecha 03 de junio de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 de fecha 02 de febrero de 2021, y su correspondiente modificación, bajo Resolución Exenta N° 226 de fecha 17 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas:

**1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**

Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos perteneciente a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundadores) y a párvulo de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a una pasta de dientes de más de 1000 ppm. y cuatro cepillos dentales (2 por semestre), por niño/niña.

**2) Componente 2: Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia.**

Estrategia: Examen de Salud Bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionado.

Consiste en realizar un examen por Odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala de establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

**3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia**

Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG / Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor a la población parvularia vulnerable, realizada por Odontólogo y/o Higienista Dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento educacional.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$ 15.589.280.-** (quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de

Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en su población objetivo.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Entrega de Kit de higiene Oral a párvulos y NT1 y NT2.	2.245	-----
2	COMPONENTE N° 2	Examen de Salud Bucal a población parvularia.	2.245	\$15.589.280.-
3	COMPONENTE N° 3	Aplicación de barniz de flúor en población parvularia	4.490	-----
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$15.589.280.-

Se deja establecido, que el Ministerio de Salud ha decidido realizar una compra centralizada para la adquisición de set de higiene oral y flúor barniz, los cuales serán distribuidos a través del Servicios Salud Araucanía Norte de acuerdo a la meta comprometida en los componentes N° 1 y N° 3. Por ello a los componentes 1 y 3 no se les asigna valor.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que mas abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud Bucal y entrega de Set de higiene Oral a población infantil parvularia	(Nº de set de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/ N° de set de higiene comprometidos en niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
2.- Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia en contexto comunitario	<u>Examen de Salud Bucal a la población infantil parvularia.</u>	(Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados/ N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100	100%	33%
3.- Prevención individual específica en población parvularia	<u>Aplicación de barniz de flúor en población infantil parvularia</u>	(Nº total de Aplicaciones de barniz flúor en niñas y niños realizadas año actual/ N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos	100%	34%

		en año actual x 2) x 100		
		TOTAL		100%

En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño(a).

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales reliquidaciones. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### Indicadores y Medios de verificación:

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: N° de sets de higiene oral entregados.

- Fórmula de cálculo: (Nº de set de higiene entregados a niños(as) del año actual/ Nº de set de higiene comprometidos en niños(as) del año actual) x 100
  - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: N° de niños(as) con examen de Salud Bucal.

- Fórmula de cálculo: (Nº de niños(as) con examen de salud bucal realizados/ Nº de niños(as) con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100
  - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:

Indicador: Aplicaciones de Flúor Barniz

- Fórmula de cálculo: (Nº total de Aplicaciones de barniz flúor en niños(as) realizadas año actual/ Nº de niños(as) con examen de salud bucal comprometidos en año actual x 2) x 100

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

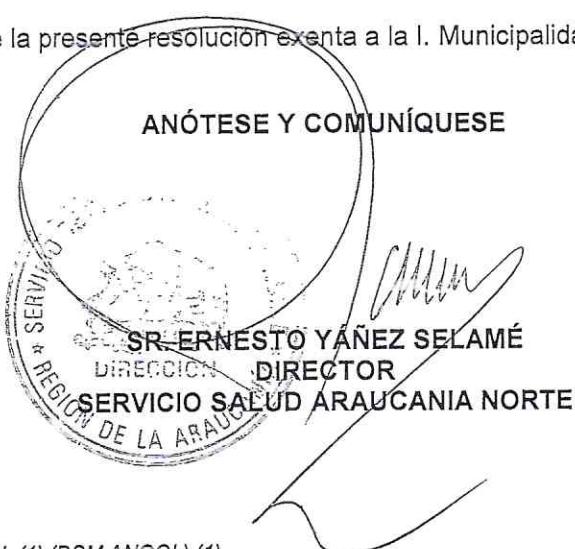
2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2023 es la suma anual y única de **\$15.589.280.-** (quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$10.912.496.-** (diez millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$9.602.040.-** (nueve millones seiscientos dos mil cuarenta pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 3072 de 30 de diciembre de 2022 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$1.310.456.-** (un millón trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$4.676.784.-** (cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2023.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

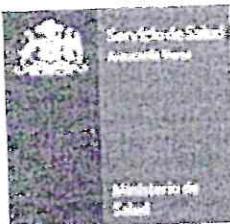


**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV  
Res.Ex. 249 / 27.05.2022.

1298

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 03 JUN. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 87, de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba "PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS".
2. Resolución Exenta N° 226, de fecha 17 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica resolución N° 87, que aprueba "PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS"
3. Resolución Exenta N° 31, de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS" año 2022.
4. Convenio N° 138, denominado "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS", de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.  
De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 17 de marzo de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 de fecha 02 de febrero de 2021, y su correspondiente modificación, bajo Resolución Exenta N° 226 de fecha 17 de febrero del 2021, del Ministerio de

Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas:

1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

**Estrategia:** Fomento del autocuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos perteneciente a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundadores) y a párvulo de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a una pasta de dientes de más de 1000 ppm, y cuatro cepillos dentales (2 por semestre), por niño/niña.

2) Componente 2: Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia.

**Estrategia:** Examen de Salud Bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionado.

Consiste en realizar un examen por Odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala de establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

3) Componente 3: Prevención Individual específica en población parvularia

**Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG / Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor a la población parvularia vulnerable, realizada por Odontólogo y/o Higienista Dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento educacional.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$ 13.717.200.- (trece millones setecientos diecisiete mil doscientos pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y oforgar las prestaciones señaladas en su población objetivo.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Entrega de Kit de higiene Oral a párvulos y NT1 y NT2.	2.100	-----
2	COMPONENTE N° 2	Examen de Salud Bucal a población parvularia.	2.100	\$13.717.200.-
3	COMPONENTE N° 3	Aplicación de barniz de flúor en población parvularia	4.200	-----
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$13.717.200.-

Se deja establecido, que el Ministerio de Salud ha decidido realizar una compra centralizada para la adquisición de set de higiene oral y flúor barniz, los cuales serán distribuidos a través del Servicios Salud Araucanía Norte de acuerdo a la meta comprometida en los componentes N° 1 y N° 3. Por ello a los componentes 1 y 3 no se les asigna valor.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que mas abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud Bucal y entrega de Set de higiene Oral a población infantil parvularia	(Nº de set de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/ Nº de set de higiene comprometidos en niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
2.- Diagnóstico de Salud Bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de Salud Bucal a la población infantil parvularia.	(Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados/ Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100	100%	33%
3.- Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de barniz de flúor en población infantil parvularia	(Nº total de Aplicaciones de barniz flúor en niñas y niños realizadas año actual/ Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos en año actual x 2) x 100	100%	34%
		TOTAL		100%

En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño(a).

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales reliquidaciones. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplen con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### Indicadores y Medios de verificación:

##### ▪ Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Nº de sets de higiene oral entregados.

- Fórmula de cálculo: (Nº de set de higiene entregados a niños(as) del año actual/ Nº de set de higiene comprometidos en niños(as) del año actual) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de \$ 13.717.200.- (trece millones setecientos diecisiete mil doscientos pesos), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.